

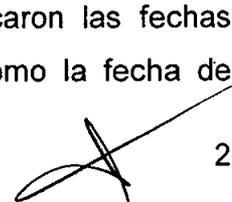
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se designa a las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 26 de enero de 2009, mediante el ACU- 011-09, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la designación de 98 Consejeras y Consejeros Distritales (propietarios y suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el dictamen emitido por la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.
- II. El 10 de enero de 2012, mediante el Acuerdo ACU-010-12, el Consejo General aprobó la designación de los Consejeros Distritales que actuarán durante los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. El 15 de febrero de 2012, por Acuerdo ACU-23-12, el Consejo General determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 Distritos Electorales Uninominales Locales para la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, la cual aplicará para el Proceso Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de julio de 2011.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG048/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral manifestó que no estaba en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas cuya jornada electoral se realizará en 2015 ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal. Por lo que en el numeral Segundo de dicho Acuerdo determinó que en el caso de las entidades

federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso del Distrito Federal.

- V. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-54-14, por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- VI. El 14 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión un informe que contiene el estado que guarda la conformación de los Consejos Distritales, en el cual se da cuenta de las designaciones afectadas directamente por la redistribución aplicada para el proceso electoral ordinario 2014-2015, así como las vacantes generadas por la conclusión del encargo.
- VII. El 27 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-59-14, el Consejo General aprobó los "Criterios para dar continuidad a los nombramientos de los Consejeros Distritales que en su momento fueron designados y que aún no concluyen su encargo, y que por causa de la redistribución ha impactado en forma directa a la integración de los Consejos Distritales".
- VIII. El 6 de noviembre de 2014, la Comisión emitió el Acuerdo CPVOICD/06/14, por el que aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento) así como la Convocatoria para participar en este procedimiento (Convocatoria); instrumentos que fueron aprobados por el Consejo General el 11 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-68-14.
- IX. El 25 de noviembre de 2014, la Comisión aprobó someter a consideración de este Consejo General un Proyecto de Acuerdo por el que se modificaron las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de



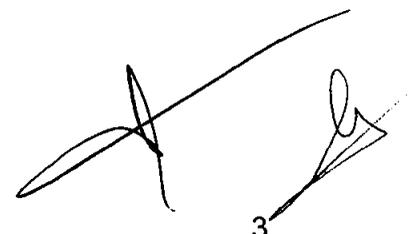
2

designación señalada en la Base Octava de la Convocatoria, el cual fue aprobado el 27 siguiente, mediante el Acuerdo ACU-77-14, para quedar como a continuación se describe:

Etapa	Fechas aprobadas en la Convocatoria ACU-68-14	Fechas del Acuerdo de Modificación ACU-77-14
Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos	Del 19 al 25 de noviembre de 2014	Del 19 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 20 de diciembre, ambos de 2014
Evaluación Curricular	Del 26 al 29 de noviembre de 2014	Del 22 al 29 de diciembre de 2014
Examen de Conocimientos	6 de diciembre de 2014	6 de enero de 2015
Entrevista	15 y 16 de diciembre de 2014	Del 12 al 15 de enero de 2015

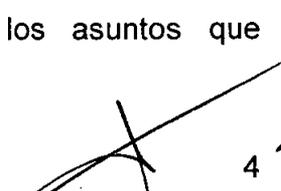
C o n s i d e r a n d o :

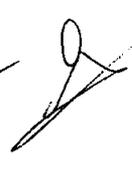
1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto); y, 15, 16, 17 y 20 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en ese ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.



3

3. Que atento al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
4. Que según lo dispuesto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto; y, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que según lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto; y, 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General del Instituto Electoral participarán también, como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado representando a cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa.
6. Que el artículo 32 del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que



4 

expresamente requieran votación calificada; y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

7. Que según lo dispuesto en el artículo 35, fracción I del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto, las Leyes Generales y el Código.
8. Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
10. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Código, el Consejo General podrá, en todo tiempo, integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso.
11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, el Consejo General integrará la Comisión Provisional que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.



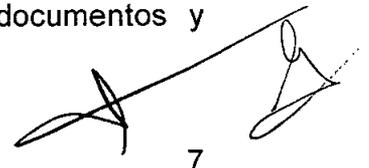
12. Que los Consejos Distritales, según lo dispone el artículo 95 del Código, son órganos colegiados de carácter temporal que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
13. Que atento a lo dispuesto en el artículo 97, fracciones I, II, III y V del Código, el Coordinador Distrital del Distrito fungirá como Consejero Presidente Distrital; mientras que la designación de Consejeras y Consejeros Distritales estará a cargo del Consejo General, por Convocatoria Pública y de conformidad con el Procedimiento que se apruebe para estos efectos, mismo que deberá observar el principio de equidad de género, nombrándose a tres personas del género femenino y tres del masculino, cuando así proceda y para actuar en dos procesos electorales ordinarios. Además, deberá establecerse una Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en los Consejos Distritales, con la vigencia que determine el Consejo General.
14. Que derivado de la conclusión del encargo de diversas Consejeras y Consejeros Distritales, para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 existen 30 vacantes en las sedes Distritales VI, XVI, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXX, XXXII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL; distribuidas de la siguiente forma:

Distrito	Mujer	Hombre	Total
VI	0	1	1
XVI	0	1	1
XXI	1	1	2
XXIII	0	1	1
XXIV	1	0	1
XXV	2	1	3
XXVII	3	3	6
XXX	1	0	1
XXXII	0	2	2
XXXVI	0	3	3
XXXVII	1	0	1
XXXVIII	1	2	3

Distrito	Mujer	Hombre	Total
XXXIX	3	1	4
XL	0	1	1
Total	13	17	30

15. Que el Consejo General aprobó el Procedimiento y la Convocatoria.
16. Que el Procedimiento se previó que la selección de las y los Consejeros Distritales se desarrolle a través de las etapas de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos y Entrevista.
17. Que el Procedimiento dispone, en su apartado I.3 Responsables, numeral 1 que la Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar dicho Procedimiento en los términos previstos en el artículo 97, fracciones III y V del Código.
18. Que el Procedimiento dispone en su apartado I.3 Responsables, numeral 2, que para cumplir sus atribuciones la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), de la Unidad Técnica de Archivo Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que al efecto se determinen.
19. Que la etapa de "Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos", se llevo a cabo en dos periodos: del 19 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 20 de diciembre, ambos de 2014.

De donde resultaron 426 aspirantes inscritos; 220 de ellos para concursar por una de las vacantes y 206 para integrar la Lista de Reserva, según se desprende del Informe de la Etapa de Registro de aspirantes, recepción de documentos y



verificación de requisitos, aprobado por la Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de diciembre de 2014.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado II.2. "Impedimentos" del Procedimiento, el Centro, como resultado de la verificación documental, durante la etapa descrita en el numeral anterior, informó a la Comisión, acerca de los aspirantes en los que se actualizaba el incumplimiento de requisitos o alguna causal de impedimento, de los establecidos en los artículos 98 y 99 del Código, a lo cual recayó el Acuerdo CPVOICD-12-14, probado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, declarándose la cancelación del registro 17 de aspirantes.

21. Que una vez concluida la etapa descrita en el punto anterior, el Centro dio inicio la Etapa de Evaluación Curricular con el análisis de los documentos presentados por los 409 aspirantes para valorar los factores de escolaridad y experiencia en materia electoral y de participación ciudadana con las ponderaciones que se especifican en el procedimiento.

De los resultados de la Evaluación Curricular se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe de la Evaluación Curricular, el cual contiene los resultados obtenidos por cada uno de los 409 aspirantes evaluados, mismos que se dieron a conocer el día 30 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Procedimiento y la Convocatoria, publicándose en los medios previstos para tal fin.

22. Que de conformidad con el Acuerdo ACU-77-14, del Consejo General, la aplicación del Examen de Conocimientos se llevó a cabo el 6 de enero de 2015, a partir de las 16:00 horas, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, ubicada en Avenida Transmisiones No. 51, Colonia Ex Hacienda San Juan Huipulco, Delegación Tlalpan, C. P. 14370 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El Informe de la aplicación del Examen de Conocimientos, fue presentado a la Comisión, quien lo aprobó en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2015, es importante destacar que a esta etapa se presentaron un total de

349 aspirantes, cuyos resultados se dieron a conocer el mismo día mediante la publicación en los medios previsto para tal fin en el Procedimiento.

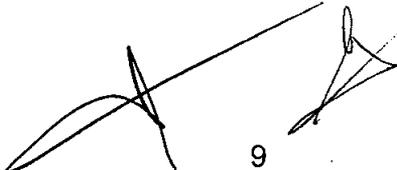
23. Que la Etapa de Entrevistas fue aplicada a través de duplas compuestas por un Consejero Electoral y un funcionario del Centro, de conformidad con el Acuerdo CPVOICD-24-15, el método de conformación de las duplas así como los horarios en que los aspirantes debían presentarse en las oficinas centrales del Instituto en fueron aprobados por la Comisión en su Sexta Sesión Extraordinaria, el 8 de enero de 2015. De acuerdo con el numeral 1 del apartado V.2.6. "Entrevista" del Procedimiento, esta etapa se desahogo durante los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2015, la metodología que se aplico en esta etapa fue diseñada con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejera y Consejero Distrital.

Tal y como se señala en la Guía para la aplicación de la Entrevista, ésta consiste en la exploración de conductas observadas en situaciones reales, de manera que se toman como indicadores las formas de trabajo, organización, responsabilidad y compromiso de cada candidato.

La técnica de la entrevista, basada en la metodología Situación, Tarea, Acción y Resultado, se desarrolla comenzando con preguntas que permiten conocer el comportamiento del participante a partir de la exposición de una situación específica respecto de las tareas que planeó para enfrentar, las acciones y decisiones que tomó y, finalmente, los resultados o logros obtenidos.

Las siguientes habilidades evaluadas durante esta etapa fueron:

- a) *Vocación de Servicio. Actitud personal, en lo social, en lo profesional y en el ámbito público; orientada a facilitar el logro de un objetivo, resolver una necesidad, demanda o solicitud, satisfacer las expectativas de la sociedad y de la ciudadanía, buscando siempre el bienestar colectivo.*



9

- b) *Responsabilidad. Compromiso con el que las personas realizan las tareas encomendadas. Su preocupación por el cumplimiento de lo asignado.*
- c) *Trabajo en equipo. Habilidad para participar efectivamente con otras personas hacia el logro de un objetivo común.*
- d) *Trabajo bajo presión. Habilidad de pensar claramente y actuar de forma oportuna para lograr resultados a pesar de estar limitado en tiempo y/o por las exigencias del medio.*
- e) *Manejo del conflicto y negociación. Habilidad para manejar argumentos o posiciones, de escuchar y entender a los demás a fin llegar a un acuerdo. Capacidad para ceder y lograr que la otra parte ceda lo necesario, para llegar a compromisos satisfactorios para ambos.*

De los resultados obtenidos por los 322 aspirantes a esta Etapa se dio cuenta a la Comisión, mediante la presentación del Informe respectivo, durante su Cuarta Sesión Urgente, el 16 de enero de 2015, mismos que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento, se publicaron el 19 del mismo mes y año, por los medios previstos para tal fin.

- 24. Que para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Procedimiento, las Consejeras y Consejeros Electorales participaron en una sesión de trabajo en materia de entrevistas basada en la competencia, brindada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), a fin de contribuir en la construcción de una metodología objetiva para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales.
- 25. Que conforme lo establecido en los numerales 7 y 8 del apartado V.2.6 "Entrevista" y el numeral 2 del Apartado V.2.8. "Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales", ambas disposiciones del Procedimiento; se consultó al Instituto Nacional Electoral, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto, acerca de si alguno de los aspirantes ha sido militante o desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político Nacional durante los últimos tres años, mediante oficio SECG-IEDF/196/15, del 15 de enero de 2015. Así como la Lista de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Federales, para verificar si alguno de los participantes lo está haciendo en ambos procesos.

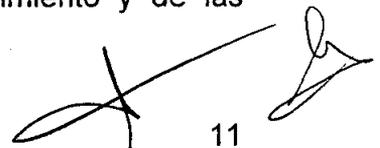
Al respecto, mediante oficio INE/SE/0081/2015, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el 22 de enero de 2015, a las 15:00 horas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral informó, entre otras cosas, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos identificó que diversos ciudadanos, respectos de los cuales se realizó la consulta, son militantes de alguno de los partidos políticos nacionales con registro vigente, tal y como se advierte de la información que al efecto acompañó en medio magnético.

Asimismo, dicho Secretario Ejecutivo precisó que en la información que acompañó al oficio de merito, se anotó la clave de elector de los ciudadanos que se localizaron, a fin de contar con un elemento para descartar homonimias.

Finalmente, dicho servidor público informó que los ciudadanos respecto de los cuales se realizó la consulta, no se encontraron registrados como integrantes de alguno de los órganos directivos a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales con registro vigente; y, que tampoco se encontraron registrados como precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por alguno de los partidos políticos nacionales o coaliciones. Lo anterior, durante el periodo comprendido del 31 de enero de 2012, a la fecha en que se rindió el informe de merito.

Recibido el oficio reseñado, el Centro se avocó a verificar si las claves de electores de los ciudadanos respecto de los cuales se informó que contaban con antecedentes de militancia partidista, correspondían a aquellos que en su momento pudieran ocupar alguna de las vacantes generadas en alguno de los Consejos Distritales, para los cuales se convocó en su oportunidad, incluso, para la integración de la respectiva Lista de Reserva.

Al efecto, se revisaron diversas documentales que obran en los expedientes que corresponden a los aspirantes en comento y que se encuentran en resguardo del Centro, como son, verbigracia, las copias de las actas de nacimiento y de las credenciales para votar con fotografía.



Derivado de lo anterior, se concluyó que los ciudadanos cuyos folios de registro a continuación se relacionan, se encuentran impedidos para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, esto es, ser militante de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; a saber: F-II-011; F-II-008; F-VI-003; F-VII-002, F-VII-004; F-VIII-003; F-IX-005; F-X-003; F-XI-002; F-XI-010; F-XII-007; F-XIV-002; F-XIV-005; F-XIV-003; F-XV-003; F-XVI-007; F-XVII-010; F-XVIII-006; F-XIX-001; F-XX-005; F-XX-001; F-XXI-004; F-XXI-005; F-XXI-006; F-XXIII-008; F-XXVII-006; F-XXVII-013; F-XXVIII-003; F-XXVIII-005; F-XXXII-009; F-XXXII-013; F-XXXIII-002; F-XXXIV-001; F-XXXIV-003; F-XXXIV-002; F-XXXVI-006; y, F-XXXVIII-011.

Por otra parte, también se consultó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, acerca del cumplimiento del mismo requisito por parte de los aspirantes que constara en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/UTCDF/0030/2015, de 13 de enero de 2015.

Al respecto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto informó mediante oficio IEDF/DEAP/070/2015, que para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se detectó que el participante con número de folio XVI-007, también se encuentra en la hipótesis prevista en la invocada fracción IV del artículo 99 del Código.

Finalmente, resulta importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del apartado denominado "III.2. Impedimentos" del Procedimiento, así como en la Base "QUINTA. IMPEDIMENTOS" de la Convocatoria, durante todo el proceso las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, puesto que, de lo contrario, se les excluirá del proceso.

De ahí que al ubicarse los participantes cuyos folios se han precisado en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, se encuentren impedidos para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal.

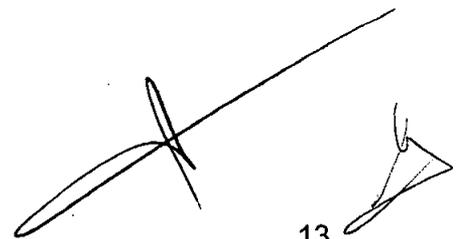
26. Que el Centro como responsable de la calificación y sistematización de cada una de las etapas, integró los resultados finales de conformidad con las ponderaciones establecidas en el Procedimiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado II.2 "Ponderaciones" las etapas que se desarrollaron en este proceso de selección son acumulativas y se expresarán en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), sujetándose a la siguiente ponderación:

N°	Etapas	%	Puntuación máxima
1	Evaluación curricular	25	2.50
2	Examen de conocimientos	55	5.50
3	Entrevista	20	2.00

La calificación final de cada aspirante resulto de la suma de los tres factores de acuerdo a la puntuación obtenida en calificación de las evaluaciones en cada una de las etapas. Esta calificación es expresada con un número entero y hasta centésimos de unidad.

27. Que con fundamento en lo establecido en las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado por la fracción II del artículo 97 del Código, el Centro integró las propuestas de designación de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, correspondientes a las vacantes antes señaladas, con base en las mayores calificaciones obtenidas por los participantes y observando, para tal efecto, el principio de equidad de género, quedando como se señala a continuación:

- a. Para ocupar vacantes de Consejeras Distritales:



Dirección Distrital	Delegación	Folio	Propuesta de Designación	Puntaje Final	Vacantes
XXIV	Iztapalapa	XXIV-010	Teresa Soto Mondragón	8.53	1
XXX	Coyoacán	XXX-007	María Elena Ramírez Ávila	9.04	1
XXXVII	Tlalpan	XXXVII-011	Marina Isabel Huerta Sánchez	8.31	1
Total: 3					

b. Para ocupar vacantes del cargo de Consejeros Distritales:

Dirección Distrital	Delegación	Folio	Propuesta de Designación	Puntaje Final	Vacantes
VI	Gustavo A. Madero	VI-009	Jaime Uriel Sánchez Lima	8.36	1
XVI	Benito Juárez	XVI-001	Benigno Ambrosio Martínez Fentanes	8.33	1
XXIII	Álvaro Obregón	XXIII-003	Marco Antonio Muñoz Hernández	8.55	1
XXXII	Coyoacán	XXXII-012	José Manuel Gómez Arroyo	8.45	2
		XXXII-024	Oscar Victoria Medina	8.36	
		XXXVI-001	José Israel De la Torre Osorio	8.41	
XXXVI	Xochimilco	XXXVI-011	Enrique Díaz Márquez	7.98	3
		XXXVI-003	Eduardo Arias Rubí	7.31	
XL	Tlalpan	XL-003	Emmanuel Ramírez Díaz	7.49	1
Total: 9					

c. Para ocupar las vacantes de Consejeras y Consejeros Distritales:

Dirección Distrital	Delegación	Folio	Propuesta de Designación	Puntaje Final	Mujeres	Hombres	Total Vacantes
XXI	Iztapalapa	XXI-002	Yessica Yasmín Rodríguez Rosas	7.79	1		2
		XXI-009	José Ángel Hernández Barrera	8.40		1	
XXV	Álvaro Obregón	XXV-018	Karina Gaytán Ordoñez	8.75	2		3
		XXV-015	Alma Delia García Crescencio	8.70			
		XXV-013	Francisco Javier Alejo Ruiz	8.46			
XXVII	Iztapalapa	XXVII-016	Norma Martínez Arroyo	8.49	3		6
		XXVII-015	Lucía Talavera Correa	8.38			

		XXVII-002	Yolanda Pérez Ortega	7.69		
		XXVII-011	Raúl Ortiz Millán	7.87		
		XXVII-010	José Villalobos Torres	8.34		3
		XXVII-001	Rafael Martínez Zárate	8.32		
XXXVIII	Tlalpan	XXXVIII-008	Claudia Susana Sandoval Castañeda	9.21	1	
		XXXVIII-010	Víctor Campos Olguín	8.74		3
		XXXVIII-015	José Carmelo Delgado Nájera	7.38		2
		XXXIX-015	Beatriz Adriana Mendiola Hernández	9.37		
XXXIX	Xochimilco	XXXIX-004	Ariadna Otaiti Suárez Ávila	8.76	3	
		XXXIX-001	Paola Cecilia Martínez Cano	8.48		4
		XXXIX-18	Héctor Manuel Villarreal Beltrán	7.41		1
				Total	10	8
						18

28. Que con fundamento a lo establecido en las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado por las fracciones II y V del artículo 97 del Código, se procedió a integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo a las mayores calificaciones obtenidas por los participantes, observando el principio de equidad de género, y en el orden de prelación respectivo, quedando como se señala a continuación:

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
1	1	F-I-003	Balderas Nava Jorge Manuel	Hombre	7.47
2		F-II-010	Torres Díaz López Rosalía Jovita	Mujer	8.40
3	2	F-II-003	Cabrera Hernández Agueda	Mujer	7.37
4		F-II-004	Urdapilleta Madrid José Antonio	Hombre	7.19
5		F-III-005	Guerrero Barbet Alma Angélica	Mujer	8.28
6		F-III-003	Morales Rendón Karen Monserrat	Mujer	7.92
7	3	F-III-002	Rendón Hinojosa Martha Sofía	Mujer	7.54
8		F-III-001	Muñiz Trejo Eduardo	Hombre	7.44
9		F-IV-002	Pantiga Turrubiarres Ángel Alvaro	Hombre	8.41

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
10		F-IV-006	García Gómez Luisa	Mujer	8.22
11	4	F-IV-009	Granados Pantoja Miguel Ángel	Hombre	7.60
12		F-IV-003	Caiseros Hidalgo Libni Selene	Mujer	7.24
13		F-IV-010	Peralta Morales Mario Armando	Hombre	7.15
14		F-V-002	Valle Valadez María del Carmen	Mujer	7.94
15	5	F-V-001	Balderas García Lilian	Mujer	7.58
16		F-V-004	Maritorea Diez de Bonilla Manuel	Hombre	6.38
17		F-VI-006	González Guerrero Alejandro	Hombre	8.13
18		F-VI-007	Mendoza Olivares Ariadna	Mujer	7.91
19	6	F-VI-004	Martínez Morales Álvaro	Hombre	7.54
20		F-VI-008	Acuayte González Gerardo	Hombre	7.45
21		F-VI-002	Mendoza Olivares Diana	Mujer	7.34
22		F-VI-005	Ruiz Juárez Beatriz	Mujer	6.82
23		F-VII-007	Domínguez Domínguez Joel	Hombre	8.94
24	7	F-VII-011	Hernández Arenas Miriam	Mujer	8.53
25		F-VII-008	Amezcuca Guerrero Alejandra Paulina	Mujer	7.65
26		F-IX-003	Hidalgo Castillo Tomás	Hombre	8.55
27	9	F-IX-001	Hernández Ruiz Luis Miguel	Hombre	8.42
28		F-IX-002	Elizalde Heredia Eva	Mujer	6.96
29		F-IX-004	Lazos del Río Alejandro Octavio	Hombre	6.87
30	10	F-X-006	Enríquez Frías Irma Genoveva	Mujer	6.57
31		F-XI-007	Durán Pimentel Eduardo	Hombre	8.69
32		F-XI-005	Barrios Navarro Jesús	Hombre	8.66
33	11	F-XI-003	Rivero Aguilar Mariano	Hombre	8.24
34		F-XI-008	Pérez Pérez Magdalena	Mujer	8.06
35		F-XI-004	Galindo Zepeda María Viridiana	Mujer	8.01
36		F-XI-011	Vázquez Vargas Mónica Gabriela	Mujer	6.67
37		F-XII-006	Aguilar Garibay Susana	Mujer	8.37
38	12	F-XII-005	Pérez Landa Giovanni	Hombre	6.86
39		F-XII-001	Ortega Hernández María Belén	Mujer	6.44
40	13	F-XIII-002	Guerrero Galeana Franco	Hombre	6.70
41		F-XIV-004	García Hernández Beatriz	Mujer	7.15
42	14	F-XIV-006	Sánchez Vergara Raquel	Mujer	6.25
43		F-XIV-001	Rojas Medellín Ruben Alberto	Hombre	6.11
44		F-XV-005	Gutiérrez Mesa José de Jesús	Hombre	7.53
45	15	F-XV-002	Martínez Patiño Jesús Macario	Hombre	7.25
46	16	F-XVI-002	Castillo Medina Patricia	Mujer	8.56

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
47		F-XVI-010	Coronado Zavala Amparo Yadira	Mujer	8.02
48		F-XVI-012	Pinzón Pérez María de los Ángeles	Mujer	7.85
49		F-XVI-006	Brito Guraieb Ricardo	Hombre	7.70
50		F-XVI-005	Alcántara Campos Octavio Roberto	Hombre	7.39
51		F-XVI-004	Aranda Miravete Gustavo Daniel	Hombre	6.95
52		F-XVII-004	Ilizaliturri García Yoalli Berenice	Mujer	7.56
53	17	F-XVII-009	Aldana Reyes Antonio	Hombre	7.52
54		F-XVII-003	Salas Galeana Yol Antonia	Mujer	6.74
55		F-XVII-008	Rosas Lara Yolanda	Mujer	6.50
56		F-XVIII-002	Ríos Zúñiga Perfecta Lucía	Mujer	7.34
57	18	F-XVIII-004	Luna González Raúl	Hombre	6.43
58		F-XVIII-007	Medina Yáñez Dolores Patricia	Mujer	6.35
59		F-XIX-005	Pérez Medel Juan Carlos	Hombre	8.29
60	19	F-XIX-004	Ranchero Ventura Pablo	Hombre	8.25
61		F-XIX-003	Ávila Aguilar Ángeles	Mujer	7.78
62		F-XXI-012	Clemente Díaz Huitzil	Hombre	7.92
63	21	F-XXI-001	Ocaña Urbina Claudia Elizabeth	Mujer	7.76
64		F-XXI-011	Barbosa Anaña Héctor Fernando	Hombre	7.54
65		F-XXI-010	Silva Pérez Román	Hombre	7.31
66		F-XXII-004	Acevedo Campos Moisés	Hombre	7.81
67		F-XXII-001	Ortiz Mouriz Adrián	Hombre	7.61
68	22	F-XXII-003	Rojas Ruíz María Iraiz	Mujer	6.93
69		F-XXII-006	Díaz Torres Rosalía	Mujer	6.86
70		F-XXII-005	Alonso Salas Fernando	Hombre	6.19
71		F-XXIII-001	Miranda Nava Aaron Homero	Hombre	7.98
72		F-XXIII-011	Sotelo Méndez Leticia	Mujer	7.55
73	23	F-XXIII-002	Lozano Campos Luz Aida	Mujer	7.26
74		F-XXIII-005	Macedo Manríquez Juan Manuel	Hombre	6.96
75		F-XXIII-004	González López José Andrés	Hombre	6.49
76		F-XXIV-001	Martínez Ibarra Karina	Mujer	8.52
77		F-XXIV-009	Jiménez Mina Susana Leticia	Mujer	8.18
78	24	F-XXIV-011	Martínez Ibarra José Luis	Hombre	7.89
79		F-XXIV-006	Salas Ocegüera Gloria Nadia Beatriz	Mujer	7.49
80		F-XXIV-008	Borgonio Gama Ragnar	Hombre	6.21
81		F-XXV-020	Soto de León Gaytán Germán Agustín	Hombre	7.94
82	25	F-XXV-006	Cruz Jardines Alicia	Mujer	7.81
83		F-XXV-010	Delgado del Ángel Adriana	Mujer	7.56

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
84		F-XXV-017	Gaytán Ordóñez Guadalupe	Mujer	7.25
85		F-XXV-001	Carmona Mondragón Marco Antonio	Hombre	7.14
86		F-XXVI-001	Pérez Pérez Pilar Alejandra	Mujer	8.04
87	26	F-XXVI-004	Garzon García Israel	Hombre	7.71
88		F-XXVI-007	Rivas Prats Fermín Edgardo	Hombre	6.60
89		F-XXVI-011	Durán Avilés Mónica	Mujer	6.13
90		F-XXVI-002	Pérez Rangel Susana	Mujer	6.01
91		F-XXVII-003	Yáñez Montenegro Nancy	Mujer	7.50
92		F-XXVII-004	Ramos Gómez Oscar Rubelio	Hombre	7.45
93	27	F-XXVII-008	Cedillo Guillén Ana Gabriela	Mujer	7.43
94		F-XXVII-009	Talavera Correa Raymundo Adrián	Hombre	7.27
95		F-XXVII-005	Mendoza Anguiano María Elena	Mujer	6.67
96		F-XXVII-012	Montes Ramírez Ricardo	Hombre	6.59
97		F-XXVIII-002	García Álvarez Ignacio	Hombre	7.88
98	28	F-XXVIII-004	Toxqui Castañeda Rafael	Hombre	7.08
99		F-XXIX-001	Estrada López Eric	Hombre	8.37
100	29	F-XXIX-002	Cervantes González Mónica	Mujer	8.17
101		F-XXIX-005	Martínez Ruiz Ana Karen	Mujer	7.59
102		F-XXIX-008	González Jiménez Vanessa	Mujer	7.53
103		F-XXX-010	Dupuy Santiago Ángel Garibaldi	Hombre	8.76
104		F-XXX-004	Reyes Cortés María Cecilia	Mujer	8.09
105	30	F-XXX-003	Ramos Pérez Arturo Jorge	Hombre	7.30
106		F-XXX-001	Lara Zamorano Elizabeth	Mujer	7.18
107		F-XXX-002	Barrera Urban Claudia Itzel	Mujer	6.88
108		F-XXX-008	Navarro Cano José	Hombre	6.66
109		F-XXXI-005	Hernández Vázquez Nohemí	Mujer	7.44
110	31	F-XXXI-003	Tolentino Cruz Iván	Hombre	6.88
111		F-XXXI-001	Aguilar López Jaime Hugo	Hombre	6.49
112		F-XXXI-004	Reyes Hernández Pablo Eduardo	Hombre	6.39
113		F-XXXII-018	Herrera Ramírez Raúl Alberto	Hombre	8.29
114		F-XXXII-004	Arzate Amaro Jesús Fernando	Hombre	8.13
115	32	F-XXXII-023	González Mendoza Agustín	Hombre	8.06
116		F-XXXII-006	Mendoza Hernández Claudia Iveth	Mujer	7.87
117		F-XXXII-007	Luz Ocaña Dalila	Mujer	6.63
118		F-XXXII-015	Díaz Yucupicio Sandra Leticia Araceli	Mujer	6.15
119		F-XXXIII-001	Hernández Torres Carlos Héctor	Hombre	6.14
120	33	F-XXXIII-003	Romero Álvarez José Manuel	Hombre	6.01

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
121	34	F-XXXIV-009	Abad Arroyo Sandra	Mujer	7.97
122		F-XXXIV-006	Naranjo Tellez Juan Martín	Hombre	7.08
123		F-XXXIV-004	Miranda García Alma Rosa	Mujer	7.07
124		F-XXXIV-007	González Chimal Víctor Hugo	Hombre	6.96
125		F-XXXIV-012	Sánchez Valencia Maribel	Mujer	6.87
126		F-XXXIV-015	Sánchez Ramírez Arturo	Hombre	6.66
127	35	F-XXXV-005	Cantoran Guzmán Alfredo	Hombre	7.43
128		F-XXXV-004	Cervantes García Susana	Mujer	7.06
129		F-XXXV-006	Villa Genis Noe	Hombre	6.84
130		F-XXXV-003	Cervantes García María Dolores	Mujer	6.14
131	36	F-XXXVI-008	Méndez Gaytán Carolina	Mujer	8.71
132		F-XXXVI-007	Flores Alquicira Roberto Vicente	Hombre	7.10
133		F-XXXVI-005	García Sauza Claudia Janeth	Mujer	6.98
134		F-XXXVI-009	Contreras Vallarta Patricia	Mujer	6.91
135		F-XXXVI-004	Valverde Garduño Abraham Emilio	Hombre	6.81
136		F-XXXVII-006	Velázquez Prado Alejandra	Mujer	8.21
137	37	F-XXXVII-009	Camarillo Gutiérrez Felipe	Hombre	8.19
138		F-XXXVII-012	Luna Bassoco Gabriela	Mujer	7.70
139		F-XXXVII-007	Vázquez Navarro Jonathan Alfredo	Hombre	7.66
140		F-XXXVII-001	Lam Barry Hernández Isela	Mujer	7.63
141		F-XXXVII-005	Cortés Alvarado Fernando	Hombre	7.48
142	38	F-XXXVIII-004	Rosas Landeros María Antonieta	Mujer	9.04
143		F-XXXVIII-017	López Corona María del Carmen	Mujer	8.48
144		F-XXXVIII-005	Zepeda Cuj Martha Patricia	Mujer	7.49
145		F-XXXVIII-020	Bravo Rivero Kevin Barush	Hombre	6.62
146		F-XXXVIII-014	González Varas Miguel Arturo	Hombre	6.21
147	39	F-XXXIX-021	Olvera Castañeda Jaquelin	Mujer	7.48
148		F-XXXIX-019	González Díaz Guillermo	Hombre	7.41
149		F-XXXIX-022	Garrido Ortigoza Nadia Isabel	Mujer	7.41
150		F-XXXIX-013	Ramírez Alfaro Olivia	Mujer	7.34
151		F-XXXIX-005	Pérez Chiney Osbaldo	Hombre	6.96
152		F-XXXIX-020	Gutiérrez Berumen Daniel	Hombre	6.92
153	40	F-XL-004	Reyna Torres Susana Karina	Mujer	8.37
154		F-XL-001	Nava Martínez Alejandra	Mujer	8.26
155		F-XL-011	Aquino Morales Gustavo Jesús	Hombre	7.39
156		F-XL-005	Maldonado Franco María Guadalupe	Mujer	7.38
157		F-XL-002	Pérez Barrera Cándido	Hombre	6.58

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
158		F-XL-013	Bravo García Pedro Alejandro	Hombre	6.55

29. Que derivado de la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en el Procedimiento, así como en la Base Octava de la Convocatoria, en las sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
30. Que derivado de la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en el Procedimiento, así como en la Base Octava de la Convocatoria, en las sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
31. Que el apartado VI "Disposiciones Complementarias del Procedimiento", quienes sean designados como Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, fungirán como tales a partir de la fecha que determine el Acuerdo de Designación que al respecto emita el Consejo General.
32. Que con posterioridad al 26 de enero de 2015, fecha en que la Comisión aprobó el Dictamen que forma parte integral de este Acuerdo, se han recibido diversas renunciaciones de aspirantes que participan en el Procedimiento, por lo que se considera pertinente instruir a la Comisión para que, analizando esas renunciaciones y las que, en su caso, se presenten con posterioridad, realice los ajustes y corrimientos necesarios a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Distritales, debiendo informar en su oportunidad a este Consejo General.

Dadas las consideraciones que anteceden, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo Segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; 120, párrafo segundo, 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127, párrafo primero, numeral 9 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y, 1, fracción VIII, 3, párrafos primero, segundo y tercero, 15, 16, 17, 18, fracciones I y II, 20, 21, fracción I, 25, párrafos primero y segundo, 32, 35, fracción I, 36, 37, 50, 52, fracción I, 95 y 97, fracciones I, II, III y V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, en términos de lo considerado en este Acuerdo, así como en el Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se propone la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual forma parte integral de este instrumento.

SEGUNDO. Se aprueba la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en términos de lo considerado en este Acuerdo, así como en el Dictamen señalado en el punto que antecede.

TERCERO. La incorporación de las Consejeras y Consejeros Distritales designados para los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, por el Consejo General tendrá lugar una vez que concluya el periodo de las actuales Consejeras y Consejeros Distritales cuyo nombramiento aún está vigente.

CUARTO. Se aprueba, con fundamento en lo dispuesto en el Apartado VI. Disposiciones Complementarias del Procedimiento, que el nombramiento como Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018,

en cualquier caso, surtirá efectos a partir de la toma de protesta en la Sesión del Consejo Distrital correspondiente.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados notifique personalmente a quienes se han designado como Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, así como a quienes integran la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

SEXTO. Se instruye a la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales, para que realice las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las sedes Distritales VIII y XX.

SÉPTIMO. Se instruye a la citada Comisión Provisional para que, en plena observancia del principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, realice las acciones necesarias a fin de integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en la porción que corresponde a las sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII.

OCTAVO. Se instruye a la Comisión para que, atendiendo a las renunciaciones que presenten los aspirantes que participan en el Procedimiento, realice los ajustes y corrimientos necesarios a fin de que se garantice la oportuna integración de los Consejos Distritales, debiendo informar en su oportunidad a este Consejo General.

NOVENO. En términos de lo considerado en este Acuerdo, así como en el Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se propone la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, el cual forma parte integral de este instrumento, los participantes identificados con los folios: F-II-011; F-II-008; F-VI-003; F-VII-002, F-VII-004; F-VIII-003; F-IX-005; F-X-003; F-XI-002; F-XI-010; F-

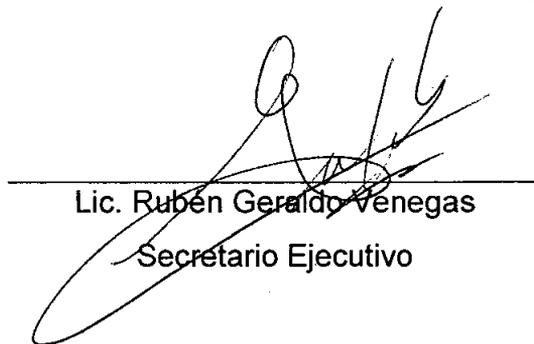
XII-007; F-XIV-002; F-XIV-005; F-XIV-003; F-XV-003; F-XVI-007; F-XVII-010; F-XVIII-006; F-XIX-001; F-XX-005; F-XX-001; F-XXI-004; F-XXI-005; F-XXI-006; F-XXIII-008; F-XXVII-006; F-XXVII-013; F-XXVIII-003; F-XXVIII-005; F-XXXII-009; F-XXXII-013; F-XXXIII-002; F-XXXIV-001; F-XXXIV-003; F-XXXIV-002; F-XXXVI-006; y, F-XXXVIII-011, se encuentran impedidos para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital, para el que participaron.

DÉCIMO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintinueve de enero de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

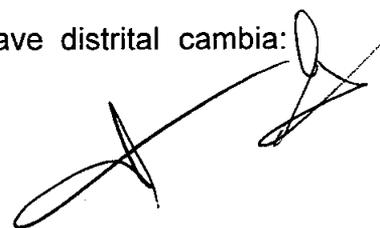
Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se propone la designación de Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018 y para la integración de la lista de reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 26 de enero de 2009, mediante el ACU- 011-09, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la designación de 98 Consejeras y Consejeros Distritales (propietarios y suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el dictamen emitido por la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales.
- II. El 10 de enero de 2012, mediante el Acuerdo ACU-010-12, el Consejo General aprobó la designación de los Consejeros Distritales que actuarán durante los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. El 15 de febrero de 2012, por Acuerdo ACU-23-12, el Consejo General determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 Distritos Electorales uninominales locales para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, la cual aplicará para el Proceso Ordinario 2014-2015, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de julio de 2011.

La redistribución mencionada impactó la división geográfica del Distrito Federal en las demarcaciones territoriales de determinadas delegaciones, conforme a las hipótesis siguientes:

- Delegaciones cuya integración distrital se conserva, así como la clave distrital: Azcapotzalco; Magdalena Contreras; Milpa Alta; Tláhuac, y Xochimilco.
- Delegaciones cuya integración distrital se conserva, pero la clave distrital cambia: Cuauhtémoc; Miguel Hidalgo; y, Venustiano Carranza.



- Delegaciones cuya integración distrital cambio: Coyoacán; Cuajimalpa de Morelos; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; Álvaro Obregón; Tlalpan, y Benito Juárez.
- IV. El 30 de septiembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG048/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral manifestó que no estaba en posibilidad de realizar las actividades necesarias para efectuar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas cuya jornada electoral se realizará en 2015; ello, atendiendo a los plazos que contempla la reforma legal. Por lo que en el numeral Segundo de dicho Acuerdo determinó que en el caso de las entidades federativas que en el marco de su legislación anterior a la reforma legal, hayan aprobado una nueva demarcación de los distritos electorales, ésta pueda ser utilizada en su Proceso Electoral 2014-2015. Tal es el caso del Distrito Federal.
- V. El 7 de octubre de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo ACU-54-14, por el que se creó la Comisión Provisional para Vigilar la Oportuna Integración de los Consejos Distritales (Comisión).
- VI. El 14 de octubre de 2014, se presentó a la Comisión un informe que contiene el estado que guarda la conformación de los Consejos Distritales, en el cual se da cuenta de las designaciones afectadas directamente por la redistribución aplicada para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, así como las vacantes generadas por la conclusión del encargo.
- VII. El 27 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-59-14, el Consejo General aprobó los "Criterios para dar continuidad a los nombramientos de los Consejeros Distritales que en su momento fueron designado, los cuales aún no concluyen su encargo, y que por causa de la redistribución ha impactado en forma directa a la integración de los Consejos Distritales".
- VIII. El 6 de noviembre de 2014, la Comisión emitió el Acuerdo CPVOICD/06/14, por el que aprobó el Procedimiento para la selección de Consejeras y Consejeros Distritales del

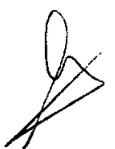
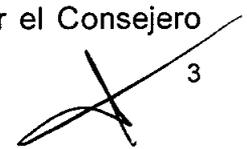
Instituto Electoral del Distrito Federal para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, y para la integración de la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 (Procedimiento); así como la Convocatoria para participar en ese Procedimiento (Convocatoria); instrumentos que fueron aprobados por el Consejo General el 11 de noviembre de 2014, mediante el Acuerdo ACU-68-14.

- IX. El 25 de noviembre de 2014, la Comisión aprobó someter a la consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo por el que se modificaron las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima; así como la fecha de designación señalada en la Base Octava de la citada Convocatoria.
- X. El 27 de noviembre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-77-14, mediante el cual se modificaron las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima de la Convocatoria, en el siguiente sentido:

Etapa	Fechas aprobadas en la Convocatoria ACU-68-14	Fechas del Acuerdo de Modificación ACU-77-14
Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos	Del 19 al 25 de noviembre de 2014	Del 19 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 20 de diciembre, ambos de 2014
Evaluación Curricular	Del 26 al 29 de noviembre de 2014	Del 22 al 29 de diciembre de 2014
Examen de Conocimientos	6 de diciembre de 2014	6 de enero de 2015
Entrevista	15 y 16 de diciembre de 2014	Del 12 al 15 de enero de 2015

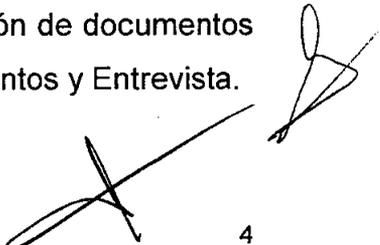
C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
2. Que el Código, en su artículo 37, define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por el Consejero

Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

3. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, fracción I del Código, para contribuir a la adecuada preparación, organización y desarrollo de los Procesos Electorales, el Consejo General integró la Comisión que se encarga de vigilar la oportuna conformación de los Consejos Distritales.
4. Que de conformidad con el artículo 97, fracción III del Código, el Proceso Selectivo de los Consejeros Distritales que designa el Consejo General estará a cargo de la Comisión que para ese efecto se integró y se desarrollará conforme al Procedimiento aprobado por el máximo órgano de dirección del Instituto.
5. Que el Procedimiento dispone, en su apartado I.3 Responsables, numeral 1, que la Comisión es el órgano colegiado responsable de elaborar, proponer y aplicar el procedimiento aprobado por el Consejo General para la selección de las Consejeras y Consejeros Distritales, así como para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en dichos encargos, en los términos previstos en el artículo 97, fracciones III y V del Código.
6. Que el Procedimiento dispone, en su apartado I.3 Responsables, numeral 2, que para cumplir sus atribuciones la Comisión contará con el apoyo de la Secretaría Administrativa, de la Secretaría Ejecutiva, de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, de las Direcciones Distritales y de las demás áreas que al efecto se determinen.
7. Que en dicho Procedimiento se previó que la selección de las y los Consejeros Distritales se desarrolle a través de las etapas de: Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos; Evaluación Curricular; Examen de Conocimientos y Entrevista.



4

8. Que en la Convocatoria se invitó a participar para cubrir las siguientes vacantes:

Distrito	Mujer	Hombre	Total
VI	0	1	1
XVI	0	1	1
XXI	1	1	2
XXIII	0	1	1
XXIV	1	0	1
XXV	2	1	3
XXVII	3	3	6
XXX	1	0	1
XXXII	0	2	2
XXXVI	0	3	3
XXXVII	1	0	1
XXXVIII	1	2	3
XXXIX	3	1	4
XL	0	1	1
Total	13	17	30

Igualmente, se convocó a participar para la integración de la Lista de Reserva para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de Consejeras y Consejeros Distritales, correspondiente a los 40 Distritos Electorales Uninominales del Distrito Federal.

9. Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACU-77-14, del 27 de noviembre de 2014, mediante el cual se modifican las fechas establecidas en las etapas previstas en la Base Séptima de la Convocatoria, la etapa de "Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos", se llevo a cabo en dos periodos: del 19 al 25 de noviembre y del 28 de noviembre al 20 de diciembre, ambos de 2014.

Al concluir el registro se contó con un total de 426 aspirantes inscritos; 220 de ellos para concursar por una de las vacantes y 206 para integrar la Lista de Reserva, de acuerdo con el Informe de la Etapa de Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos, aprobado por la Comisión en su Segunda Sesión Ordinaria, el 26 de diciembre de 2014.

10. Que en concordancia con lo establecido en el apartado II.2. "Impedimentos" del Procedimiento, el Centro, como resultado de la verificación documental, durante la etapa descrita en el anterior numeral, informó a la Comisión, acerca de los aspirantes en los que se actualizaba el incumplimiento de requisitos o alguna causal de impedimento, a lo cual recayó el Acuerdo CPVOICD-12-14, por el cual se declaró procedente la cancelación de registros de aspirantes, en los supuestos señalados, aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, efectuada el 26 de diciembre de 2014, de lo que resultó la cancelación del registro de 17 aspirantes, de conformidad con el Informe aludido.

11. Que una vez concluida la etapa de "Registro de aspirantes, recepción de documentos y verificación de requisitos", el Centro dio inicio la Etapa de Evaluación Curricular con el análisis de los documentos presentados por los aspirantes para sustentar los diferentes rubros que la integran y la aplicación de las ponderaciones correspondientes.

De los resultados de la Evaluación Curricular se dio cuenta a la Comisión mediante la presentación del Informe de la Evaluación Curricular, el cual contiene los resultados obtenidos por cada uno de los 409 aspirantes evaluados, mismos que se dieron a conocer el día 30 de diciembre de 2014, en cumplimiento del Procedimiento y la Convocatoria, publicándose en los medios previstos para tal fin.

12. Que de conformidad con el Acuerdo ACU-77-14, del Consejo General, la aplicación del Examen de Conocimientos se llevó a cabo el 6 de enero de 2015, a partir de las 16:00 horas, en las instalaciones de la Universidad del Pedregal, ubicada en Avenida Transmisiones No. 51, Colonia Ex Hacienda San Juan Huipulco, Delegación Tlalpan, C. P. 14370 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

El Informe de la aplicación del Examen de Conocimientos fue presentado a la Comisión, quien lo aprobó en su Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de enero de 2015; es importante destacar que a esta etapa se presentaron un total de 349 aspirantes, cuyos resultados se dieron a conocer el mismo día mediante la publicación en los medios previsto para tal fin en el Procedimiento.

13. Que las entrevistas fueron aplicadas por duplas compuestas por un Consejero Electoral y un funcionario del Centro, de conformidad con el Acuerdo CPVOICD-24-15, aprobado por la Comisión en su Sexta Sesión Extraordinaria, el 8 de enero de 2015; igualmente, se aprobaron los horarios en que los aspirantes debían presentarse en las oficinas centrales del Instituto. De acuerdo con el numeral 1 del apartado V.2.6. "Entrevista" del Procedimiento, durante los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2015, dicho instrumento se aplicó a los participantes dentro de las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, las cuales fueron diseñadas con objeto de identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen los participantes para el desempeño de la función de Consejera y Consejero Distrital.

De los resultados obtenidos por los 322 aspirantes que asistieron a esta etapa se dio cuenta a la Comisión, mediante la presentación del Informe respectivo, durante su Cuarta Sesión Urgente, el 16 de enero de 2015, mismos que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Procedimiento, se publicaron el 19 del mismo mes y año, por los medios previstos para tal fin.

14. Que el Centro, como responsable de la calificación y sistematización de cada una de las etapas, integró los resultados finales de conformidad con las ponderaciones establecidas en el Procedimiento, las cuales se presentan a continuación:

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-I-001	0.60	2.48	1.52	4.60
F-I-003	2.10	4.13	1.24	7.47
F-I-006	0.90	1.86	1.12	3.88
F-I-007	0.90	2.34	1.40	4.64
F-I-008	0.60	2.89	0.92	4.41
F-I-009	1.50	3.23	1.24	5.97
F-I-010	1.50	2.75	1.24	5.49
F-I-011	1.50	2.13	1.28	4.91
F-II-003	2.10	3.99	1.28	7.37
F-II-004	2.05	3.78	1.36	7.19
F-II-005	1.10	3.23	1.44	5.77

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-II-006	1.50	2.68	0.00	4.18
F-II-007	1.80	3.30	1.92	7.02
F-II-008	2.10	3.85	1.92	7.87
F-II-010	2.10	4.54	1.76	8.40
F-II-011	2.30	3.37	1.52	7.19
F-III-001	1.45	3.99	2.00	7.44
F-III-002	1.90	3.92	1.72	7.54
F-III-003	1.95	4.33	1.64	7.92
F-III-005	2.20	4.40	1.68	8.28
F-III-007	1.50	3.37	1.76	6.63
F-III-009	0.90	2.48	1.76	5.14
F-IV-002	2.30	4.47	1.64	8.41
F-IV-003	2.00	3.64	1.60	7.24
F-IV-004	1.30	2.48	0.80	4.58
F-IV-006	2.20	4.26	1.76	8.22
F-IV-008	0.90	3.16	1.68	5.74
F-IV-009	2.20	3.64	1.76	7.60
F-IV-010	2.00	3.71	1.44	7.15
F-V-001	1.85	3.85	1.88	7.58
F-V-002	2.05	4.13	1.76	7.94
F-V-003	0.60	1.79	1.20	3.59
F-V-004	1.50	3.16	1.72	6.38
F-V-005	1.30	2.75	0.00	4.05
F-VI-002	2.00	4.06	1.28	7.34
F-VI-003	2.20	3.37	1.44	7.01
F-VI-004	2.30	3.92	1.32	7.54
F-VI-005	1.60	4.26	0.96	6.82
F-VI-006	2.00	4.13	2.00	8.13
F-VI-007	2.30	3.85	1.76	7.91
F-VI-008	1.45	4.40	1.60	7.45
F-VI-009	2.10	4.54	1.72	8.36
F-VII-002	1.25	3.30	1.76	6.31
F-VII-003	0.90	1.99	1.04	3.93
F-VII-004	0.60	1.65	0.96	3.21
F-VII-007	2.20	4.74	2.00	8.94
F-VII-008	2.30	3.51	1.84	7.65
F-VII-009	1.05	2.82	1.20	5.07
F-VII-010	0.90	2.27	1.40	4.57
F-VII-011	2.50	4.19	1.84	8.53

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-VIII-001	1.20	3.44	0.00	4.64
F-VIII-002	0.90	2.41	1.36	4.67
F-VIII-003	0.60	2.20	1.48	4.28
F-IX-001	2.00	4.54	1.88	8.42
F-IX-002	1.65	3.99	1.32	6.96
F-IX-003	2.20	4.47	1.88	8.55
F-IX-004	1.05	4.06	1.76	6.87
F-IX-005	1.15	3.44	1.88	6.47
F-IX-006	1.05	3.64	1.68	6.37
F-IX-008	1.50	2.48	0.00	3.98
F-IX-009	1.90	3.23	1.68	6.81
F-X-003	1.05	3.92	1.32	6.29
F-X-005	0.60	2.61	1.04	4.25
F-X-006	1.50	3.23	1.84	6.57
F-XI-001	1.20	3.03	1.12	5.35
F-XI-002	1.80	3.64	1.04	6.48
F-XI-003	2.05	4.19	2.00	8.24
F-XI-004	2.50	3.71	1.80	8.01
F-XI-005	2.50	4.40	1.76	8.66
F-XI-006	1.50	2.48	1.56	5.54
F-XI-007	2.50	4.19	2.00	8.69
F-XI-008	2.50	3.92	1.64	8.06
F-XI-009	0.90	2.61	1.04	4.55
F-XI-010	2.00	3.92	1.84	7.76
F-XI-011	1.80	3.51	1.36	6.67
F-XI-012	1.05	2.34	0.92	4.31
F-XII-001	1.20	3.64	1.60	6.44
F-XII-005	1.60	3.58	1.68	6.86
F-XII-006	2.50	4.19	1.68	8.37
F-XII-007	1.05	3.51	1.12	5.68
F-XIII-001	0.90	2.61	0.00	3.51
F-XIII-002	2.30	4.40	0.00	6.70
F-XIV-001	1.50	3.09	1.52	6.11
F-XIV-002	1.60	3.16	1.92	6.68
F-XIV-003	1.65	3.03	1.84	6.52
F-XIV-004	1.95	3.44	1.76	7.15
F-XIV-005	1.50	3.99	1.52	7.01
F-XIV-006	1.60	3.09	1.56	6.25
F-XV-001	1.50	2.89	1.40	5.79

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XV-002	1.70	3.71	1.84	7.25
F-XV-003	1.15	2.75	1.36	5.26
F-XV-005	2.10	3.71	1.72	7.53
F-XV-006	1.50	2.54	1.12	5.16
F-XVI-001	2.50	4.47	1.36	8.33
F-XVI-002	2.20	4.40	1.96	8.56
F-XVI-003	2.05	3.99	1.56	7.60
F-XVI-004	1.50	3.85	1.60	6.95
F-XVI-005	1.50	4.33	1.56	7.39
F-XVI-006	2.05	4.61	1.04	7.70
F-XVI-007	1.20	3.71	1.12	6.03
F-XVI-009	1.60	3.51	1.60	6.71
F-XVI-010	2.50	3.92	1.60	8.02
F-XVI-011	1.55	3.51	1.32	6.38
F-XVI-012	2.50	3.99	1.36	7.85
F-XVI-013	1.95	2.89	1.20	6.04
F-XVI-014	1.50	3.09	1.72	6.31
F-XVI-015	1.90	3.44	1.24	6.58
F-XVII-002	1.50	2.61	1.40	5.51
F-XVII-003	1.55	3.51	1.68	6.74
F-XVII-004	2.20	3.64	1.72	7.56
F-XVII-005	0.80	2.75	1.68	5.23
F-XVII-007	1.50	2.96	1.88	6.34
F-XVII-008	1.50	3.16	1.84	6.50
F-XVII-009	1.20	4.40	1.92	7.52
F-XVII-010	0.20	2.82	1.36	4.38
F-XVIII-001	1.25	2.41	1.12	4.78
F-XVIII-002	1.90	3.92	1.52	7.34
F-XVIII-003	1.60	3.16	0.00	4.76
F-XVIII-004	1.80	3.23	1.40	6.43
F-XVIII-006	1.05	2.96	0.72	4.73
F-XVIII-007	1.90	3.37	1.08	6.35
F-XIX-001	1.15	3.58	1.76	6.49
F-XIX-003	2.20	3.58	2.00	7.78
F-XIX-004	2.00	4.61	1.64	8.25
F-XIX-005	2.50	4.19	1.60	8.29
F-XX-001	2.40	3.03	0.00	5.43
F-XX-004	1.00	2.75	1.80	5.55
F-XX-005	2.20	3.30	1.12	6.62

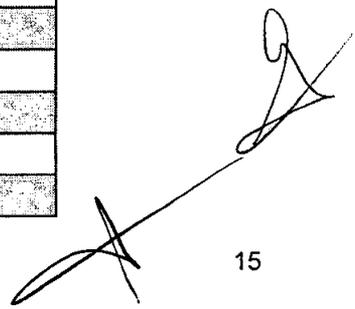
Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XX-006	0.00	3.92	1.68	5.60
F-XXI-001	1.90	4.26	1.60	7.76
F-XXI-002	1.80	4.19	1.80	7.79
F-XXI-004	1.50	3.37	1.48	6.35
F-XXI-005	2.40	4.54	1.84	8.78
F-XXI-006	1.25	3.23	1.52	6.00
F-XXI-008	1.50	3.09	0.00	4.59
F-XXI-009	2.10	4.54	1.76	8.40
F-XXI-010	1.90	3.85	1.56	7.31
F-XXI-011	2.30	3.64	1.60	7.54
F-XXI-012	1.50	4.74	1.68	7.92
F-XXII-001	2.05	4.40	1.16	7.61
F-XXII-002	1.90	3.23	0.00	5.13
F-XXII-003	2.20	3.37	1.36	6.93
F-XXII-004	2.20	4.33	1.28	7.81
F-XXII-005	2.20	3.99	0.00	6.19
F-XXII-006	2.00	3.30	1.56	6.86
F-XXIII-001	1.95	4.47	1.56	7.98
F-XXIII-002	1.50	3.92	1.84	7.26
F-XXIII-003	2.30	4.33	1.92	8.55
F-XXIII-004	1.25	3.92	1.32	6.49
F-XXIII-005	2.10	3.78	1.08	6.96
F-XXIII-006	1.05	2.96	1.56	5.57
F-XXIII-007	1.05	2.96	1.04	5.05
F-XXIII-008	2.20	3.58	1.56	7.34
F-XXIII-009	1.05	3.37	1.52	5.94
F-XXIII-010	0.90	3.03	1.20	5.13
F-XXIII-011	1.90	4.33	1.32	7.55
F-XXIV-001	2.10	4.74	1.68	8.52
F-XXIV-002	1.60	4.13	1.72	7.45
F-XXIV-003	1.25	4.13	1.60	6.98
F-XXIV-004	1.90	2.68	1.40	5.98
F-XXIV-005	1.90	3.85	1.32	7.07
F-XXIV-006	2.10	3.51	1.88	7.49
F-XXIV-008	1.25	3.64	1.32	6.21
F-XXIV-009	2.00	4.26	1.92	8.18
F-XXIV-010	2.20	4.33	2.00	8.53
F-XXIV-011	2.30	3.99	1.60	7.89
F-XXV-001	1.95	3.99	1.20	7.14

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XXV-002	1.10	1.99	0.40	3.49
F-XXV-006	1.80	4.13	1.88	7.81
F-XXV-007	1.50	3.64	1.24	6.38
F-XXV-008	1.90	2.54	1.36	5.80
F-XXV-009	1.70	2.48	1.12	5.30
F-XXV-010	1.65	4.47	1.44	7.56
F-XXV-011	1.50	2.48	0.96	4.94
F-XXV-013	2.10	4.68	1.68	8.46
F-XXV-015	1.90	4.88	1.92	8.70
F-XXV-016	1.10	2.68	1.04	4.82
F-XXV-017	1.60	4.13	1.52	7.25
F-XXV-018	2.05	4.74	1.96	8.75
F-XXV-019	1.05	3.09	1.16	5.30
F-XXV-020	1.60	4.54	1.80	7.94
F-XXV-021	1.60	3.37	1.28	6.25
F-XXV-022	0.70	3.92	1.40	6.02
F-XXV-023	1.30	3.30	1.20	5.80
F-XXV-026	2.05	2.96	0.00	5.01
F-XXV-027	2.00	3.51	1.60	7.11
F-XXV-028	1.60	1.93	0.00	3.53
F-XXVI-001	2.10	4.26	1.68	8.04
F-XXVI-002	1.20	3.09	1.72	6.01
F-XXVI-003	0.90	1.65	1.12	3.67
F-XXVI-004	1.30	4.81	1.60	7.71
F-XXVI-007	1.50	3.30	1.80	6.60
F-XXVI-008	0.00	2.27	1.36	3.63
F-XXVI-011	1.50	3.03	1.60	6.13
F-XXVII-001	2.10	4.74	1.48	8.32
F-XXVII-002	1.90	4.19	1.60	7.69
F-XXVII-003	1.90	3.92	1.68	7.50
F-XXVII-004	2.30	3.71	1.44	7.45
F-XXVII-005	2.00	3.03	1.64	6.67
F-XXVII-006	2.40	4.74	1.68	8.82
F-XXVII-008	1.80	3.71	1.92	7.43
F-XXVII-009	1.50	4.33	1.44	7.27
F-XXVII-010	2.10	4.68	1.56	8.34
F-XXVII-011	2.20	3.99	1.68	7.87
F-XXVII-012	2.50	3.09	1.00	6.59
F-XXVII-013	1.65	3.58	1.84	7.07

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XXVII-014	1.05	3.58	1.52	6.15
F-XXVII-015	2.30	4.40	1.68	8.38
F-XXVII-016	2.50	4.47	1.52	8.49
F-XXVII-017	1.25	3.99	1.20	6.44
F-XXVII-018	1.40	3.37	1.48	6.25
F-XXVIII-001	1.60	3.03	1.36	5.99
F-XXVIII-002	1.95	4.13	1.80	7.88
F-XXVIII-003	1.90	3.16	2.00	7.06
F-XXVIII-004	2.40	3.16	1.52	7.08
F-XXVIII-005	1.90	3.51	1.28	6.69
F-XXIX-001	2.20	4.61	1.56	8.37
F-XXIX-002	2.10	4.47	1.60	8.17
F-XXIX-003	1.05	3.30	0.00	4.35
F-XXIX-004	0.60	2.89	0.00	3.49
F-XXIX-005	1.90	3.85	1.84	7.59
F-XXIX-006	1.50	3.09	1.76	6.35
F-XXIX-007	2.30	2.48	1.72	6.50
F-XXIX-008	2.30	3.51	1.72	7.53
F-XXX-001	1.60	3.78	1.80	7.18
F-XXX-002	1.50	3.58	1.80	6.88
F-XXX-003	2.30	3.44	1.56	7.30
F-XXX-004	2.10	3.99	2.00	8.09
F-XXX-005	1.55	2.27	1.64	5.46
F-XXX-006	1.50	3.58	1.16	6.24
F-XXX-007	2.50	4.74	1.80	9.04
F-XXX-008	2.00	3.30	1.36	6.66
F-XXX-010	2.30	4.54	1.92	8.76
F-XXXI-001	1.20	3.85	1.44	6.49
F-XXXI-002	1.30	3.78	1.12	6.20
F-XXXI-003	1.40	3.92	1.56	6.88
F-XXXI-004	1.65	3.58	1.16	6.39
F-XXXI-005	1.65	4.19	1.60	7.44
F-XXXI-007	1.15	2.82	0.00	3.97
F-XXXII-002	1.30	3.37	1.48	6.15
F-XXXII-003	1.15	2.13	1.16	4.44
F-XXXII-004	2.00	4.13	2.00	8.13
F-XXXII-005	1.50	3.78	1.84	7.12
F-XXXII-006	1.65	4.54	1.68	7.87
F-XXXII-007	1.20	3.71	1.72	6.63

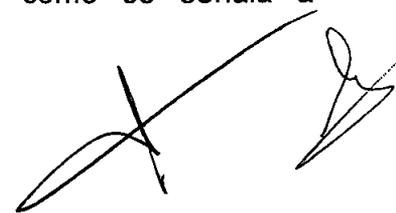
Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XXXII-008	1.90	3.99	2.00	7.89
F-XXXII-009	1.25	2.34	1.40	4.99
F-XXXII-011	0.90	2.13	1.48	4.51
F-XXXII-012	2.05	4.40	2.00	8.45
F-XXXII-013	0.70	3.44	1.44	5.58
F-XXXII-014	1.30	3.30	1.96	6.56
F-XXXII-015	1.15	3.44	1.56	6.15
F-XXXII-016	1.10	3.44	1.04	5.58
F-XXXII-017	1.00	2.34	0.00	3.34
F-XXXII-018	1.80	4.81	1.68	8.29
F-XXXII-020	2.10	3.58	1.52	7.20
F-XXXII-021	1.50	3.44	0.00	4.94
F-XXXII-022	1.60	4.19	1.84	7.63
F-XXXII-023	2.20	4.74	1.12	8.06
F-XXXII-024	1.90	4.54	1.92	8.36
F-XXXIII-001	1.60	2.82	1.72	6.14
F-XXXIII-002	2.10	2.82	0.00	4.92
F-XXXIII-003	1.50	3.23	1.28	6.01
F-XXXIV-001	0.20	2.89	1.64	4.73
F-XXXIV-002	0.40	3.71	1.40	5.51
F-XXXIV-003	1.40	4.40	0.00	5.80
F-XXXIV-004	0.90	4.81	1.36	7.07
F-XXXIV-005	1.15	3.64	0.00	4.79
F-XXXIV-006	0.80	4.40	1.88	7.08
F-XXXIV-007	0.90	4.06	2.00	6.96
F-XXXIV-009	2.30	3.71	1.96	7.97
F-XXXIV-010	1.40	2.82	1.08	5.30
F-XXXIV-012	1.00	3.99	1.88	6.87
F-XXXIV-013	1.20	4.13	0.96	6.29
F-XXXIV-015	1.40	3.58	1.68	6.66
F-XXXV-003	1.80	2.82	1.52	6.14
F-XXXV-004	2.10	3.44	1.52	7.06
F-XXXV-005	2.10	3.85	1.48	7.43
F-XXXV-006	1.65	3.99	1.20	6.84
F-XXXV-007	0.90	2.61	1.08	4.59
F-XXXVI-001	2.40	4.33	1.68	8.41
F-XXXVI-003	1.50	4.13	1.68	7.31
F-XXXVI-004	2.00	3.37	1.44	6.81
F-XXXVI-005	2.30	4.68	0.00	6.98

Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XXXVI-006	1.60	2.61	1.76	5.97
F-XXXVI-007	1.70	3.92	1.48	7.10
F-XXXVI-008	2.10	4.61	2.00	8.71
F-XXXVI-009	2.30	4.61	0.00	6.91
F-XXXVI-010	1.05	1.51	0.00	2.56
F-XXXVI-011	2.10	4.68	1.20	7.98
F-XXXVI-012	1.20	3.23	2.00	6.43
F-XXXVII-001	2.50	3.85	1.28	7.63
F-XXXVII-002	1.25	4.19	1.64	7.08
F-XXXVII-004	1.90	3.23	1.36	6.49
F-XXXVII-005	1.95	4.33	1.20	7.48
F-XXXVII-006	2.10	4.47	1.64	8.21
F-XXXVII-007	2.10	3.92	1.64	7.66
F-XXXVII-008	2.10	2.13	0.80	5.03
F-XXXVII-009	2.00	4.19	2.00	8.19
F-XXXVII-011	2.50	4.13	1.68	8.31
F-XXXVII-012	2.40	4.06	1.24	7.70
F-XXXVII-013	1.05	2.20	1.48	4.73
F-XXXVIII-001	1.90	3.85	1.72	7.47
F-XXXVIII-002	1.65	3.58	1.56	6.79
F-XXXVIII-003	2.05	3.85	0.00	5.90
F-XXXVIII-004	2.50	4.74	1.80	9.04
F-XXXVIII-005	1.70	4.19	1.60	7.49
F-XXXVIII-006	1.70	2.96	1.36	6.02
F-XXXVIII-007	1.05	2.54	1.72	5.31
F-XXXVIII-008	2.40	4.81	2.00	9.21
F-XXXVIII-010	2.30	4.68	1.76	8.74
F-XXXVIII-011	1.10	3.44	1.44	5.98
F-XXXVIII-013	1.30	2.34	0.00	3.64
F-XXXVIII-014	1.15	3.58	1.48	6.21
F-XXXVIII-015	2.10	3.64	1.64	7.38
F-XXXVIII-016	1.50	4.06	1.88	7.44
F-XXXVIII-017	2.30	4.26	1.92	8.48
F-XXXVIII-020	1.05	4.33	1.24	6.62
F-XXXIX-001	2.20	4.68	1.60	8.48
F-XXXIX-002	1.20	2.89	0.96	5.05
F-XXXIX-003	1.60	3.16	1.72	6.48
F-XXXIX-004	2.30	4.74	1.72	8.76
F-XXXIX-005	1.90	3.78	1.28	6.96



Folio	Puntuación Evaluación Curricular	Puntuación Examen	Puntuación Entrevista	Puntuación Total
F-XXXIX-009	1.50	2.96	1.76	6.22
F-XXXIX-010	1.50	3.16	1.92	6.58
F-XXXIX-011	1.50	3.37	1.96	6.83
F-XXXIX-013	2.05	3.85	1.44	7.34
F-XXXIX-014	1.25	3.44	1.76	6.45
F-XXXIX-015	2.50	4.95	1.92	9.37
F-XXXIX-016	1.80	3.99	0.00	5.79
F-XXXIX-017	1.90	4.33	1.00	7.23
F-XXXIX-018	2.00	4.13	1.28	7.41
F-XXXIX-019	1.90	3.51	2.00	7.41
F-XXXIX-020	1.90	3.58	1.44	6.92
F-XXXIX-021	1.95	4.13	1.40	7.48
F-XXXIX-022	1.90	3.51	2.00	7.41
F-XXXIX-023	1.20	1.65	1.56	4.41
F-XL-001	2.50	4.40	1.36	8.26
F-XL-002	2.10	3.44	1.04	6.58
F-XL-003	2.10	3.51	1.88	7.49
F-XL-004	2.50	4.19	1.68	8.37
F-XL-005	2.10	3.64	1.64	7.38
F-XL-006	0.00	2.89	0.96	3.85
F-XL-007	1.05	3.64	0.96	5.65
F-XL-008	1.50	3.23	1.60	6.33
F-XL-010	1.30	3.64	1.12	6.06
F-XL-011	1.50	4.81	1.08	7.39
F-XL-012	0.90	2.27	1.12	4.29
F-XL-013	1.60	3.51	1.44	6.55

15. Que con fundamento en lo establecido en las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado por la fracción II del artículo 97 del Código se procedió a integrar la Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Electorales para los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, correspondientes a las vacantes existentes, de acuerdo a las mayores calificaciones obtenidas por los participantes y observando el principio de equidad de género, quedando como se señala a continuación:



No.	Distrito	Folio	Nombre	Puntaje Final
1	VI	F-VI-009	Sánchez Lima Jaime Uriel	8.36
2	XVI	F-XVI-001	Martínez Fentanes Benigno Ambrosio	8.33
3	XXI	F-XXI-009	Hernández Barrera José Ángel	8.4
4		F-XXI-002	Rodríguez Rosas Yessica Yasmín	7.79
5	XXIII	F-XXIII-003	Muñoz Hernández Marco Antonio	8.55
6	XXIV	F-XXIV-010	Soto Mondragón Teresa	8.53
7	XXV	F-XXV-018	Gaytán Ordoñez Karina	8.75
8		F-XXV-015	García Crescencio Alma Delia	8.7
9		F-XXV-013	Alejo Ruíz Francisco Javier	8.46
10	XXVII	F-XXVII-011	Ortiz Millán Raúl	7.87
11		F-XXVII-016	Martínez Arroyo Norma	8.49
12		F-XXVII-015	Talavera Correa Lucía	8.38
13		F-XXVII-010	Villalobos Torres José	8.34
14		F-XXVII-001	Martínez Zárate Rafael	8.32
15		F-XXVII-002	Pérez Ortega Yolanda	7.69
16	XXX	F-XXX-007	Ramírez Ávila María Elena	9.04
17	XXXII	F-XXXII-012	Gómez Arroyo José Manuel	8.45
18		F-XXXII-024	Victoria Medina Óscar	8.36
19	XXXVI	F-XXXVI-001	De la Torre Osorio José Israel	8.41
20		F-XXXVI-011	Díaz Márquez Enrique	7.98
21		F-XXXVI-003	Arias Rubi Eduardo	7.31
22	XXXVII	F-XXXVII-011	Huerta Sánchez Marina Isabel	8.31
23	XXXVIII	F-XXXVIII-008	Sandoval Castañeda Claudia Susana	9.21
24		F-XXXVIII-010	Campos Olguín Víctor	8.74
25		F-XXXVIII-015	Delgado Nájera José Carmelo	7.38
26	XXXIX	F-XXXIX-015	Mendiola Hernández Beatriz Adriana	9.37
27		F-XXXIX-004	Suárez Ávila Ariadna Otaiti	8.76
28		F-XXXIX-001	Martínez Cano Paola Cecilia	8.48
29		F-XXXIX-018	Villarreal Beltrán Héctor Manuel	7.41
30	XL	F-XL-003	Ramírez Díaz Emmanuel	7.49

16. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Apartado V.2.8. "Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales", el Centro citó los días 19 y 20 de enero de 2015, a los aspirantes candidatos a ser designados como Consejeras o Consejeros Distritales, con quienes se realizó el cotejo de la documentación original de experiencia electoral, de participación ciudadana, de grado de escolaridad y, en su caso, la

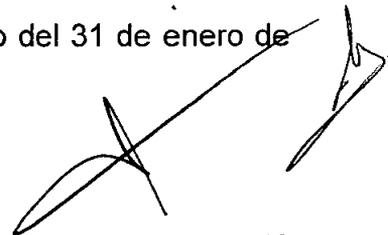
entrega de la constancia de residencia expedido por la autoridad respectiva, quedando completamente integrados los expedientes respectivos.

17. Que conforme lo establecido en los numerales 7 y 8 del apartado V.2.6 "Entrevista" y el numeral 2 del Apartado V.2.8. "Propuesta de designación de Consejeras y Consejeros Distritales", ambas disposiciones del Procedimiento; se consultó al Instituto Nacional Electoral, a través del Secretario Ejecutivo de este Instituto, acerca de si alguno de los aspirantes ha sido militante o desempeñado cargo de dirección de algún Partido Político Nacional durante los últimos tres años, mediante oficio SECG-IEDF/196/15, del 15 de enero de 2015. Así como la Lista de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales Federales, para verificar si alguno de los participantes lo está haciendo en ambos procesos.

Al respecto, mediante oficio INE/SE/0081/2015, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el 22 de enero de 2015, a las 15:00 horas, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral informó, entre otras cosas, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos identificó que diversos ciudadanos, respectos de los cuales se realizó la consulta, son militantes de alguno de los partidos políticos nacionales con registro vigente, tal y como se advierte de la información que al efecto acompañó en medio magnético.

Asimismo, dicho Secretario Ejecutivo precisó que en la información que acompañó al oficio de merito, se anotó la clave de elector de los ciudadanos que se localizaron, a fin de contar con un elemento para descartar homonimias.

Finalmente, dicho servidor público informó que los ciudadanos respecto de los cuales se realizó la consulta, no se encontraron registrados como integrantes de alguno de los órganos directivos a nivel nacional o estatal de los partidos políticos nacionales con registro vigente; y, que tampoco se encontraron registrados como precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por alguno de los partidos políticos nacionales o coaliciones. Lo anterior, durante el periodo comprendido del 31 de enero de 2012, a la fecha en que se rindió el informe de merito.



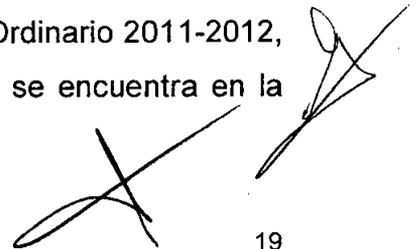
Recibido el oficio reseñado, el Centro se avocó a verificar si las claves de electores de los ciudadanos respecto de los cuales se informó que contaban con antecedentes de militancia partidista, correspondían a aquellos que en su momento pudieran ocupar alguna de las vacantes generadas en alguno de los Consejos Distritales, para los cuales se convocó en su oportunidad, incluso, para la integración de la respectiva Lista de Reserva.

Al efecto, se revisaron diversas documentales que obran en los expedientes que corresponden a los aspirantes en comento y que se encuentran en resguardo del Centro, como son, verbigracia, las copias de las actas de nacimiento y de las credenciales para votar con fotografía.

Derivado de lo anterior, se concluyó que los ciudadanos cuyos folios de registro a continuación se relacionan, se encuentran impedidos para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, al ubicarse en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, esto es, ser militante de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; a saber: F-II-011; F-II-008; F-VI-003; F-VII-002, F-VII-004; F-VIII-003; F-IX-005; F-X-003; F-XI-002; F-XI-010; F-XII-007; F-XIV-002; F-XIV-005; F-XIV-003; F-XV-003; F-XVI-007; F-XVII-010; F-XVIII-006; F-XIX-001; F-XX-005; F-XX-001; F-XXI-004; F-XXI-005; F-XXI-006; F-XXIII-008; F-XXVII-006; F-XXVII-013; F-XXVIII-003; F-XXVIII-005; F-XXXII-009; F-XXXII-013; F-XXXIII-002; F-XXXIV-001; F-XXXIV-003; F-XXXIV-002; F-XXXVI-006; y, F-XXXVIII-011.

Por otra parte, también se consultó a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, acerca del cumplimiento del mismo requisito por parte de los aspirantes que constara en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, mediante oficio IEDF/UTCDF/0030/2015, de 13 de enero de 2015.

Al respecto, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto informó mediante oficio IEDF/DEAP/070/2015, que para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se detectó que el participante con número de folio XVI-007, también se encuentra en la hipótesis prevista en la invocada fracción IV del artículo 99 del Código.



Finalmente, resulta importante precisar que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, del apartado denominado "III.2. Impedimentos" del Procedimiento, así como en la Base "QUINTA. IMPEDIMENTOS" de la Convocatoria, durante todo el proceso las y los aspirantes deberán cumplir con los requisitos legales y no incurrir en alguno de los impedimentos señalados, puesto que, de lo contrario, se les excluirá del proceso.

De ahí que al ubicarse los participantes cuyos folios se han precisado en la hipótesis prevista en el artículo 99, fracción IV del Código, se encuentren impedidos para ocupar el cargo de Consejero Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal.

18. Que, con fundamento a lo establecido en las Bases Tercera y Octava de la Convocatoria y en cumplimiento de lo señalado por las fracciones II y V del artículo 97 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, se procedió a integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo a las mayores calificaciones obtenidas por los participantes, observando el principio de equidad de género, y en el orden de prelación respectivo, quedando como se señala a continuación:

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
1	1	F-I-003	Balderas Nava Jorge Manuel	Hombre	7.47
2		F-II-010	Torres Díaz López Rosalía Jovita	Mujer	8.40
3	2	F-II-003	Cabrera Hernández Agueda	Mujer	7.37
4		F-II-004	Urdapilleta Madrid José Antonio	Hombre	7.19
5		F-III-005	Guerrero Barbet Alma Angélica	Mujer	8.28
6		F-III-003	Morales Rendón Karen Monserrat	Mujer	7.92
7	3	F-III-002	Rendón Hinojosa Martha Sofía	Mujer	7.54
8		F-III-001	Muñiz Trejo Eduardo	Hombre	7.44
9		F-IV-002	Pantiga Turrubiartes Ángel Álvaro	Hombre	8.41
10		F-IV-006	García Gómez Luisa	Mujer	8.22
11	4	F-IV-009	Granados Pantoja Miguel Ángel	Hombre	7.60
12		F-IV-003	Caiseros Hidalgo Libni Selene	Mujer	7.24
13		F-IV-010	Peralta Morales Mario Armando	Hombre	7.15
14		F-V-002	Valle Valadez María del Carmen	Mujer	7.94
15	5	F-V-001	Balderas García Lilian	Mujer	7.58
16		F-V-004	Maritorea Diez de Bonilla Manuel	Hombre	6.38

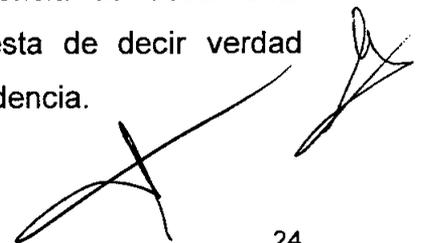
No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
17		F-VI-006	González Guerrero Alejandro	Hombre	8.13
18		F-VI-007	Mendoza Olivares Ariadna	Mujer	7.91
19	6	F-VI-004	Martínez Morales Álvaro	Hombre	7.54
20		F-VI-008	Acuayte González Gerardo	Hombre	7.45
21		F-VI-002	Mendoza Olivares Diana	Mujer	7.34
22		F-VI-005	Ruiz Juárez Beatriz	Mujer	6.82
23		F-VII-007	Domínguez Domínguez Joel	Hombre	8.94
24	7	F-VII-011	Hernández Arenas Miriam	Mujer	8.53
25		F-VII-008	Amezcuca Guerrero Alejandra Paulina	Mujer	7.65
26		F-IX-003	Hidalgo Castillo Tomás	Hombre	8.55
27	9	F-IX-001	Hernández Ruiz Luis Miguel	Hombre	8.42
28		F-IX-002	Elizalde Heredia Eva	Mujer	6.96
29		F-IX-004	Lazos del Río Alejandro Octavio	Hombre	6.87
30	10	F-X-006	Enríquez Frías Irma Genoveva	Mujer	6.57
31		F-XI-007	Durán Pimentel Eduardo	Hombre	8.69
32		F-XI-005	Barrios Navarro Jesús	Hombre	8.66
33	11	F-XI-003	Rivero Aguilar Mariano	Hombre	8.24
34		F-XI-008	Pérez Pérez Magdalena	Mujer	8.06
35		F-XI-004	Galindo Zepeda María Viridiana	Mujer	8.01
36		F-XI-011	Vázquez Vargas Mónica Gabriela	Mujer	6.67
37		F-XII-006	Aguilar Garibay Susana	Mujer	8.37
38	12	F-XII-005	Pérez Landa Giovanni	Hombre	6.86
39		F-XII-001	Ortega Hernández María Belén	Mujer	6.44
40	13	F-XIII-002	Guerrero Galeana Franco	Hombre	6.70
41		F-XIV-004	García Hernández Beatriz	Mujer	7.15
42	14	F-XIV-006	Sánchez Vergara Raquel	Mujer	6.25
43		F-XIV-001	Rojas Medellín Rúben Alberto	Hombre	6.11
44	15	F-XV-005	Gutiérrez Mesa José de Jesús	Hombre	7.53
45		F-XV-002	Martínez Patiño Jesús Macario	Hombre	7.25
46		F-XVI-002	Castillo Medina Patricia	Mujer	8.56
47		F-XVI-010	Coronado Zavala Amparo Yadira	Mujer	8.02
48	16	F-XVI-012	Pinzón Pérez María de los Ángeles	Mujer	7.85
49		F-XVI-006	Brito Guraieb Ricardo	Hombre	7.70
50		F-XVI-005	Alcántara Campos Octavio Roberto	Hombre	7.39
51		F-XVI-004	Aranda Miravete Gustavo Daniel	Hombre	6.95
52		F-XVII-004	Ilizaliturri García Yoalli Berenice	Mujer	7.56
53	17	F-XVII-009	Aldana Reyes Antonio	Hombre	7.52
54		F-XVII-003	Salas Galeana Yol Antonia	Mujer	6.74

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
55		F-XVII-008	Rosas Lara Yolanda	Mujer	6.50
56		F-XVIII-002	Ríos Zúñiga Perfecta Lucía	Mujer	7.34
57	18	F-XVIII-004	Luna González Raúl	Hombre	6.43
58		F-XVIII-007	Medina Yáñez Dolores Patricia	Mujer	6.35
59		F-XIX-005	Pérez Medel Juan Carlos	Hombre	8.29
60	19	F-XIX-004	Ranchero Ventura Pablo	Hombre	8.25
61		F-XIX-003	Ávila Aguilar Ángeles	Mujer	7.78
62		F-XXI-012	Clemente Díaz Huitzil	Hombre	7.92
63	21	F-XXI-001	Ocaña Urbina Claudia Elizabeth	Mujer	7.76
64		F-XXI-011	Barbosa Anaya Héctor Fernando	Hombre	7.54
65		F-XXI-010	Silva Pérez Román	Hombre	7.31
66		F-XXII-004	Acevedo Campos Moisés	Hombre	7.81
67		F-XXII-001	Ortiz Mouriz Adrián	Hombre	7.61
68	22	F-XXII-003	Rojas Ruíz María Iraiz	Mujer	6.93
69		F-XXII-006	Díaz Torres Rosalía	Mujer	6.86
70		F-XXII-005	Alonso Salas Fernando	Hombre	6.19
71		F-XXIII-001	Miranda Nava Aarón Homero	Hombre	7.98
72		F-XXIII-011	Sotelo Méndez Leticia	Mujer	7.55
73	23	F-XXIII-002	Lozano Campos Luz Aída	Mujer	7.26
74		F-XXIII-005	Macedo Manríquez Juan Manuel	Hombre	6.96
75		F-XXIII-004	González López José Andrés	Hombre	6.49
76		F-XXIV-001	Martínez Ibarra Karina	Mujer	8.52
77		F-XXIV-009	Jiménez Mina Susana Leticia	Mujer	8.18
78	24	F-XXIV-011	Martínez Ibarra José Luis	Hombre	7.89
79		F-XXIV-006	Salas Ocegüera Gloria Nadia Beatriz	Mujer	7.49
80		F-XXIV-008	Borgonio Gama Ragnar	Hombre	6.21
81		F-XXV-020	Soto de León Gaytán Germán Agustín	Hombre	7.94
82		F-XXV-006	Cruz Jardines Alicia	Mujer	7.81
83	25	F-XXV-010	Delgado del Ángel Adriana	Mujer	7.56
84		F-XXV-017	Gaytán Ordóñez Guadalupe	Mujer	7.25
85		F-XXV-001	Carmona Mondragón Marco Antonio	Hombre	7.14
86		F-XXVI-001	Pérez Pérez Pilar Alejandra	Mujer	8.04
87		F-XXVI-004	Garzon García Israel	Hombre	7.71
88	26	F-XXVI-007	Rivas Prats Fermín Edgardo	Hombre	6.60
89		F-XXVI-011	Durán Avilés Mónica	Mujer	6.13
90		F-XXVI-002	Pérez Rangel Susana	Mujer	6.01
91		F-XXVII-003	Yáñez Montenegro Nancy	Mujer	7.50
92	27	F-XXVII-004	Ramos Gómez Oscar Rubelio	Hombre	7.45

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
93		F-XXVII-008	Cedillo Guillén Ana Gabriela	Mujer	7.43
94		F-XXVII-009	Talavera Correa Raymundo Adrián	Hombre	7.27
95		F-XXVII-005	Mendoza Anguiano María Elena	Mujer	6.67
96		F-XXVII-012	Montes Ramírez Ricardo	Hombre	6.59
97	28	F-XXVIII-002	García Álvarez Ignacio	Hombre	7.88
98		F-XXVIII-004	Toxqui Castañeda Rafael	Hombre	7.08
99	29	F-XXIX-001	Estrada López Eric	Hombre	8.37
100		F-XXIX-002	Cervantes González Mónica	Mujer	8.17
101		F-XXIX-005	Martínez Ruiz Ana Karen	Mujer	7.59
102		F-XXIX-008	González Jiménez Vanessa	Mujer	7.53
103	30	F-XXX-010	Dupuy Santiago Ángel Garibaldi	Hombre	8.76
104		F-XXX-004	Reyes Cortés María Cecilia	Mujer	8.09
105		F-XXX-003	Ramos Pérez Arturo Jorge	Hombre	7.30
106		F-XXX-001	Lara Zamorano Elizabeth	Mujer	7.18
107		F-XXX-002	Barrera Urban Claudia Itzel	Mujer	6.88
108		F-XXX-008	Navarro Cano José	Hombre	6.66
109	31	F-XXXI-005	Hernández Vázquez Nohemí	Mujer	7.44
110		F-XXXI-003	Tolentino Cruz Iván	Hombre	6.88
111		F-XXXI-001	Aguilar López Jaime Hugo	Hombre	6.49
112		F-XXXI-004	Reyes Hernández Pablo Eduardo	Hombre	6.39
113		F-XXXII-018	Herrera Ramírez Raúl Alberto	Hombre	8.29
114	32	F-XXXII-004	Arzate Amaro Jesús Fernando	Hombre	8.13
115		F-XXXII-023	González Mendoza Agustín	Hombre	8.06
116		F-XXXII-006	Mendoza Hernández Claudia Iveth	Mujer	7.87
117		F-XXXII-007	Luz Ocaña Dalila	Mujer	6.63
118		F-XXXII-015	Díaz Yucupicio Sandra Leticia Araceli	Mujer	6.15
119		33	F-XXXIII-001	Hernández Torres Carlos Héctor	Hombre
120	F-XXXIII-003		Romero Álvarez José Manuel	Hombre	6.01
121	F-XXXIV-009		Abad Arroyo Sandra	Mujer	7.97
122	34	F-XXXIV-006	Naranjo Tellez Juan Martín	Hombre	7.08
123		F-XXXIV-004	Miranda García Alma Rosa	Mujer	7.07
124		F-XXXIV-007	González Chimal Víctor Hugo	Hombre	6.96
125		F-XXXIV-012	Sánchez Valencia Maribel	Mujer	6.87
126		F-XXXIV-015	Sánchez Ramírez Arturo	Hombre	6.66
127		35	F-XXXV-005	Cantoran Guzmán Alfredo	Hombre
128	F-XXXV-004		Cervantes García Susana	Mujer	7.06
129	F-XXXV-006		Villa Genis Noe	Hombre	6.84
130	F-XXXV-003		Cervantes García María Dolores	Mujer	6.14

No.	Distrito	Folio	Nombre (empezando por apellido)	Género	Puntaje Final
131	36	F-XXXVI-008	Méndez Gaytán Carolina	Mujer	8.71
132		F-XXXVI-007	Flores Alquicira Roberto Vicente	Hombre	7.10
133		F-XXXVI-005	García Sauza Claudia Janeth	Mujer	6.98
134		F-XXXVI-009	Contreras Vallarta Patricia	Mujer	6.91
135		F-XXXVI-004	Valverde Garduño Abraham Emilio	Hombre	6.81
136	37	F-XXXVII-006	Velázquez Prado Alejandra	Mujer	8.21
137		F-XXXVII-009	Camarillo Gutiérrez Felipe	Hombre	8.19
138		F-XXXVII-012	Luna Bassoco Gabriela	Mujer	7.70
139		F-XXXVII-007	Vázquez Navarro Jonathan Alfredo	Hombre	7.66
140		F-XXXVII-001	Lam Barry Hernández Isela	Mujer	7.63
141		F-XXXVII-005	Cortés Alvarado Fernando	Hombre	7.48
142	38	F-XXXVIII-004	Rosas Landeros María Antonieta	Mujer	9.04
143		F-XXXVIII-017	López Corona María del Carmen	Mujer	8.48
144		F-XXXVIII-005	Zepeda Cuj Martha Patricia	Mujer	7.49
145		F-XXXVIII-020	Bravo Rivero Kevin Barush	Hombre	6.62
146		F-XXXVIII-014	González Varas Miguel Arturo	Hombre	6.21
147	39	F-XXXIX-021	Olvera Castañeda Jaquelin	Mujer	7.48
148		F-XXXIX-019	González Díaz Guillermo	Hombre	7.41
149		F-XXXIX-022	Garrido Ortigoza Nadia Isabel	Mujer	7.41
150		F-XXXIX-013	Ramírez Alfaro Olivia	Mujer	7.34
151		F-XXXIX-005	Pérez Chiny Osbaldo	Hombre	6.96
152	40	F-XXXIX-020	Gutiérrez Berumen Daniel	Hombre	6.92
153		F-XL-004	Reyna Torres Susana Karina	Mujer	8.37
154		F-XL-001	Nava Martínez Alejandra	Mujer	8.26
155		F-XL-011	Aquino Morales Gustavo Jesús	Hombre	7.39
156		F-XL-005	Maldonado Franco María Guadalupe	Mujer	7.38
157		F-XL-002	Pérez Barrera Cándido	Hombre	6.58
158		F-XL-013	Bravo García Pedro Alejandro	Hombre	6.55

19. Que en relación con la integración de la Lista de Reserva, se comprobó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el 98 del Código, consistente en: Acreditar, mediante constancia oficial, haber residido en el Distrito Electoral de que se trate, al menos tres años anteriores a la designación. Al respecto se comprobó la existencia de documento comprobatorio del domicilio reciente y la declaración bajo protesta de decir verdad respectiva, con lo cual se presume que satisfacen el requisito de residencia.



20. Que derivado de la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en el Procedimiento, así como en la Base Octava de la Convocatoria, en las sedes Distritales VIII y XX no fue posible integrar a persona alguna en la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
21. Que derivado de la aplicación de los criterios y ponderaciones establecidos en el Procedimiento, así como en la Base Octava de la Convocatoria, en las sedes Distritales I, X, XIII, XV, XXVIII y XXXIII no fue posible observarse el principio de equidad de género previsto en la fracción II del artículo 97 del Código, para integrar la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.
22. Que el apartado VI "Disposiciones Complementarias del Procedimiento", quienes sean designados como Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, fungirán como tales a partir de la fecha que determine el Acuerdo de Designación que al respecto emita el Consejo General.

En razón de lo expuesto en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, el Centro, en ejercicio de las facultades que tiene encomendadas, emite el siguiente:

D i c t a m e n :

PRIMERO. Se propone a la Comisión para su presentación y, en su caso, designación por parte del Consejo General, a las Consejeras y Consejeros Distritales, para los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, de acuerdo a lo considerado en este Dictamen.

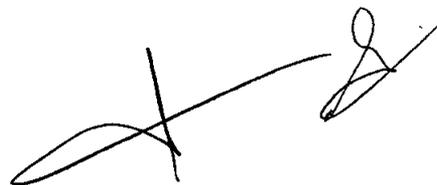
SEGUNDO. Se propone a la Comisión para su presentación y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General, a la Lista de Reserva para el Proceso Electoral 2014-2015, de acuerdo a lo considerado en este Dictamen.

TERCERO. Se propone que, con fundamento en lo dispuesto en el Apartado VI. Disposiciones Complementarias del Procedimiento, el nombramiento como Consejeras y Consejeros Distritales para los Procesos Electorales Ordinarios 2014-2015 y 2017-2018, en

cualquier caso, surtirá efectos a partir de la toma de protesta en la Sesión del Consejo Distrital correspondiente.

CUARTO. Se propone que la incorporación de las Consejeras y Consejeros Distritales designados para los Procesos Electorales 2014-2015 y 2017-2018, por el Consejo General tenga lugar una vez que concluya el periodo de las actuales Consejeras y Consejeros Distritales cuyo nombramiento aún está vigente.

QUINTO. Se propone que en términos de lo considerado en este Dictamen, los participantes identificados con los folios: F-II-011; F-II-008; F-VI-003; F-VII-002, F-VII-004; F-VIII-003; F-IX-005; F-X-003; F-XI-002; F-XI-010; F-XII-007; F-XIV-002; F-XIV-005; F-XIV-003; F-XV-003; F-XVI-007; F-XVII-010; F-XVIII-006; F-XIX-001; F-XX-005; F-XX-001; F-XXI-004; F-XXI-005; F-XXI-006; F-XXIII-008; F-XXVII-006; F-XXVII-013; F-XXVIII-003; F-XXVIII-005; F-XXXII-009; F-XXXII-013; F-XXXIII-002; F-XXXIV-001; F-XXXIV-003; F-XXXIV-002; F-XXXVI-006; y, F-XXXVIII-011, se declaren impedidos para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Distrital, para el que participaron.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located in the bottom right corner of the page.